



**SECRETARÍA:** Teniendo en cuenta las directrices ordenadas en los Acuerdos Nros. PCSJA20-11517, PCSJVAA20-11519, PCSJA20-11521 y CSJVAA20-11526 del 22/03/2020, PCSJA20-11532 del 11/04/2020, Circular PCSJC20-15 del 16/04/2020, PCSJC20-14 del 15/04/2020, PCSJC20-11546 del 22/05/2020, PCSJA20-11567 del 05/06/2020 y PCSJA20-11581 del 27/06/2020, proferidos por la doctora **Diana Alexandra Remolina Botía, Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura**, por medio de los cuales se acordó la suspensión, prórroga y apertura de términos judiciales en todo el país, puesto que como es de conocimiento público Colombia se ha visto afectada en los últimos días con casos de la pandemia denominada COVID-19, además autorizó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, desde el **16 de marzo hasta el 01 de julio de 2020**, con posterior atención al público de manera virtual, como medida de prevención sanitaria. Se informa que la presente providencia se notificará a través de estado electrónico, el cual se puede consultar por medio del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-buga>.  
Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, **agosto 04** de 2020.



DIANA TEJADA QUINTERO  
Secretaria

### **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.**

Guadalajara de Buga (Valle), 04 de agosto de dos mil veinte (2020).

#### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 918**

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA  
Demandante: **CARMEN ROSA HENAO CHAVARRO**  
Causante: MARIA SULDERY HENAO CHAVARRO  
Rad. No.: **761114003003-2018-00447-00**

#### **ASUNTO**

En atención al memorial presentado por la parte demandante<sup>1</sup>, por medio del cual aporta al plenario la constancia de entrega positiva, de la citación para la notificación personal y la notificación por aviso, de la parte demandada en este proceso, advierte el despacho que la misma no cumple con las precisiones establecidas el artículo 291 del C.G.P. que establecen:

<sup>1</sup> Folio 70/74.



**“ARTÍCULO 291. PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Para la práctica de la notificación personal se procederá así: (...)3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, **previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación** dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días”.

La citación enviada<sup>2</sup> presenta errores en su contenido, se enuncio equivocadamente que este despacho judicial está ubicado en la “Calle 7 No. 14-32 – Oficina 317”; y la información correcta es: **Calle 7 No. 13 - 56, Edificio “Condado Plaza”, Oficina 317 de Buga (Valle del Cauca)**; lo anterior causa confusión para el ejecutado al momento de acercarse al despacho para su diligencia de notificación.

Por otro lado, es menester de esta instancia judicial informarle que de conformidad con el Decreto 806 de Junio 04 de 2020, **“Artículo 8. Notificaciones personales: Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio” (...).**

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** NO TENER en cuenta la constancia y comunicación de la citación para notificación personal aportada al expediente, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

---

<sup>2</sup> Folio 72.



**SEGUNDO:** REQUERIR a la parte interesada para que realice el trámite de notificación personal a la parte demandada dando estricto cumplimiento a lo consagrado en el **Artículo 8 del Decreto 806 de junio 04 de 2020.**

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La Jueza;

**JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 069

El anterior auto se notifica Hoy

05 de Agosto de 2020 a las 7:00 A.M.

DIANA TEJADA QUINTERO  
Secretaría